

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA.-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

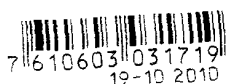
TRANSCONMI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA

CUANTÍA 400. 00 USD

A.M

DI 3 COPIAS.-

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a cinco de Noviembre del dos mil diez, ante mí la Notaria TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores: TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Archidona, Provincia del Napo; y por otra parte el señor SAMUEL ABRAHAN TAPUY ANDI, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad Archidona, Provincia del Napo y de paso por esta ciudad de Quito y hábiles a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL, portador de la cédula de ciudadanía número: uno cinco cero cero seis cinco nueve uno ocho guión ocho, de veinticuatro años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 la ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre y provincia de Napo; el
2 señor SAMUEL ABRAHAN TAPUY ANDI, portador de la cédula de
3 ciudadanía número: uno cinco cero cero nueve cero dos dos cuatro guión
4 cero, de dieciocho años de edad, estudiante, de estado civil soltero,
5 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Archidona, cantón del mismo
6 nombre y provincia de Napo; y hábiles en derecho para contratar y contraer
7 obligaciones.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
8 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
9 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones
10 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
11 partes y a las normas del Código Civil. - TERCERA.- ESTATUTO DE LA
12 COMPAÑÍA. - Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo
13 UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es
14 TRANSCONMI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- Artículo DOS.- Domicilio.-
15 El domicilio principal de la compañía es en el cantón Loreto, Provincia de
16 Orellana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno
17 o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
18 las disposiciones legales correspondientes. - Artículo TERCERO.- Objeto.-
19 El objeto de la compañía consiste en: UNO.- Construcción, fiscalización,
20 elaboración de estudios y diseño de obras civiles, eléctricas, mecánicas y de
21 telecomunicaciones en general.- DOS.- Construcción de vías de acceso,
22 carreteras; mantenimiento vial, asfaltado, pavimentación y adoquinado de
23 vías, movimiento de tierras, cortes de caminos, construcción de túneles,
24 canales de riego, pistas de aterrizaje, helipuertos; plataformas, patios;
25 canales y drenajes, fundiciones y estructuras; edificaciones y campamentos;
26 construcción de reservorios, puentes, puentes colgantes, ampliación y
27 mantenimiento de edificios y campamentos; construcciones escolares, casas
28 barriales, casas parroquiales, cantonales, mercados, canchas cubiertas,

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 escenarios, construcción de alcantarillados fluvial y sanitario, diseño y
 2 construcción de sistemas de agua potable, perforación de pozos de agua;
 3 instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias. Participar en licitaciones
 4 locales, nacionales e internacionales para la adjudicación de contratos
 5 derivados de las actividades estatales, provinciales, municipales, juntas
 6 parroquiales, en las actividades indicadas. - TRES.- Importar, Exportar,
 7 Comercializar, Distribuir, Elaborar, Comprar, Vender, Intermediar toda clase
 8 de materia prima, productos elaborados, insumos e implementos para la
 9 construcción y sus consiguientes equipos, accesorios y repuestos;
 10 maquinaria liviana y pesada. CUARTA.- Proyectar, dirigir y ejecutar las
 11 construcciones de obras e instalaciones hidráulicas, construcciones de
 12 captación, tratamiento, abastecimiento y distribución de agua; las
 13 construcciones de obras de conducción, almacenamiento, tratamiento y
 14 distribución de residuos sólidos y líquidos (alcantarillados, piscinas de
 15 oxidación); las construcciones de estaciones de tratamientos de afluentes,
 16 proyectos de forestación y reforestación; las construcciones de obras de
 17 generación y aprovechamiento de energía, ferrovías e hidrovías con todas
 18 sus instalaciones y obras complementarias (aceras, bordillos, cunetas);
 19 obras de contención de suelos, botaderos de material de desperdicio y otras
 20 intervenciones que se generan con la construcción y desarrollo de proyectos
 21 de infraestructura; las construcciones y mantenimientos de puertos de mar,
 22 ríos y canales, aeropuertos, helipuertos, vías terrestres y ferroviarias, con
 23 todas sus instalaciones y obras complementarias; las construcciones de
 24 obras de contención de agua (barrancas y diques); las construcciones de
 25 obras de drenaje e irrigación; las demoliciones de grandes obras; trabajos
 26 de superficies metálicas, estructuras y paramentos de hormigón para los
 27 sectores: Naval, Petrolero, Químico, Industria alimentaria, Puentes, trabajos
 28 de protección de estructuras metálicas mediante la aplicación de pintura

1 industrial (puentes y estructuras metálicas, tubería de acero, barcos);
2 trabajos de montaje y fabricación de estructuras metálicas y prefabricadas
3 (aulas escolares, casas barriales, casas parroquiales, cantonales, centros de
4 investigaciones en parques nacionales y zonas de alta sensibilidad
5 ambiental); trabajos de pilotaje; desalojos de materiales, maquinaria y
6 personal; trabajos para iluminación de espacios públicos (Postes); trabajos
7 de instalaciones de recreación al aire libre, canchas de golf, piscinas,
8 instalaciones en la playa, refugio de montaña, instalaciones para botes,
9 parques, implementos de recreación; CINCO .- Realizar actividades mineras
10 en las fases de prospección, exploración, explotación y comercialización de
11 minerales no metálicos y metálicos en cualquier parte del país. SEIS .-
12 Concesionar, explorar, explotar y comercializar directamente los materiales
13 de construcción como piedra, lastre, arena, obsidiana, caolinita, cuarzo,
14 mármol, piedras de adorno, sílice. - Para el cumplimiento de su objeto, la
15 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. -
16 Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
17 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
18 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
19 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
20 legales aplicables. Título II .- Del Capital .- Artículo Quinto.- Capital y
21 participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en EN
23 CUATROCIENTAS participaciones sociales de DE UN DÓLAR de valor
24 nominal cada una.- Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo
25 Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
26 general de socios, y su administración al gerente y al presidente. - Artículo
27 Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general, la efectuará el
28 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003

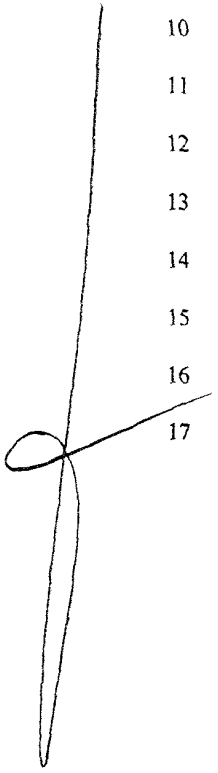


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
2 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el
3 de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum
4 de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
5 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
6 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
7 el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
8 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
9 instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-
10 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
11 mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. - Artículo
12 Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio
13 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
14 compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta
15 universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
17 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
18 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
20 acepten por unanimidad la celebración de la junta. - Artículo Décimo
21 Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la
22 junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
23 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
24 legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las
25 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
26 actas respectivas. - b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación,
27 y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el
28 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

1 impedido de actuar, temporal o definitivamente. - Artículo Décimo Tercero.-
2 Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general
3 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
4 gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
5 legalmente reemplazado. - Corresponde al gerente: a) Convocar a las
6 reuniones de junta general. - b) Actuar de secretario de las reuniones de
7 junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
8 respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
9 extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
11 el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones
12 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - Título IV.-
13 Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La
14 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto
15 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
16 corresponda, de acuerdo con la misma ley. - CUARTA.- APORTES.-



NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1. TELMO ANDRES BONILLA ABRIL	\$396,00	\$396,00	396
2. SAMUEL ABRAHAN TAPUY ANDI .	\$4,00	\$4,00	4
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400

18
19 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos
20 señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como
21 Presidente de la compañía al señor SAMUEL ABRAHAN TAPUY ANDI y

IMPRIMIR

0000004



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7329946
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BENITEZ ESCOBAR GEOCONDA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2010 13:05:58

PRESENTE:

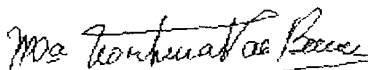
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSCONMI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE
DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 400.00 (cuatrocientos dólares americanos). Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la formación que se denominará:

“COMPAÑÍA TRANSCONMI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

1. BONILLA ABRIL TELMO ANDRES	1500659188	396
2. TAPUY ANDY SAMUEL ABRAHAM	1500902240	4

TOTAL

\$400.00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.0% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Asociación, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerios, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la Compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Tena, 4 de Noviembre del 2010.

Atentamente.



**BANCO DEL AUSTRO S.A.
SUCURSAL TENA**

FIRMA AUTORIZADA

CITIZANIA 150065918-8

BONILLA ABRIL TELMO ANDRES

BUNYAS/MI/SEPO/MI/ASPO

14 JUL 1988

001- 0129 00129 M

NAPO/ TENA

PUERTO NABE 1986



EQUATORIANA***** E8344V1242
CASADO MAYORGA SANCHEZ SILVIA JACQUEL
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO TELMO BONILLA DAVILA
BLANCA MARINA ABRIL CARDENAS
PASTOZA 05 OCT/2007
09/07/2021

REN 1375962

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2013

230-0006 1500659188
NÚMERO CÉDULA
BONILLA ABRIL TELMO ANDRES

NAPO PROVINCIA TENA CANTÓN
TENA TENA
PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 150090224-0
TAPUY ANDI SAMUEL ABRAHAN
NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA
05 SEPTIEMBRE 1992
001- 0371 00371 M
NAPO/ ARCHIDONA
ARCHIDONA 1992

ECUATORIANA***** V3333V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO VICENTE TAPUY ANDY
NARCISA GLORIA ANDI ALVARADO
TENA 04/11/2010
04/11/2022
REN 3213526

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
049-0014 1500902240
NUMERO Cedula
TAPUY ANDI SAMUEL ABRAHAN
NAPO
PROVINCIA
ARCHIDONA
PARROQUIA
ARCHIDONA
CANTON
ARCHIDONA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 como Gerente de la misma al señor TELMO ANDRES BONILLA ABRIL,
2 respectivamente. - DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes
3 acuerdan autorizar a la doctora Gioconda Viviana Benítez Escobar para que
4 a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
5 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
6 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señora
7 notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado
8 Doctora Geoconda Martinez. con matricula profesional numero ocho mil
9 cuatrocientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. (Hasta
10 aqui la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se
11 cumplieron los preceptos legales del caso; y leida que fue ésta íntegramente
12 al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma
13 conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

14
15
16 SR. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL

17 C.C. 150065918-8

18
19
20 SR. SAMUEL ABRAHAN TAPUY ANDI

21 C.C. 750090224-0

22 LA NOTARIA

23
24
25
26 LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

27 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA QUE OTORGA TRANSCONMI CONSTRUCCIONES CIA LTDA-
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CINCO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A.M.



LA NOTARIA
Dra. ~~MARIELA POZO ACOSTA~~
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de
Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004889 de fecha
once de Noviembre del año dos mil diez, se tomó debida al margen de la
Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " TRANSCONMI
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ", de fecha cinco de Noviembre del año
dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes
mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 11 de Noviembre del 2.010

LA NOTARIA



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. ~~MARIELA POZO ACOSTA~~
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

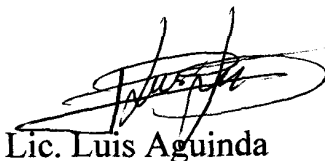


VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con la actual fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA TRANSCONMI CONSTRUCCIONES CIA LTDA.**, que hacen los señores **TELMO ANDRES BONILLA ABRIL Y SAMUEL ABRAHAN TAPUY ANDI** con domicilio principal en la ciudad de **LORETO**, cantón **LORETO**, provincia de **ORELLANA**. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "002"**, **REPERTORIO "33"**, **TOMO "I"**, **AÑO 2010**

Loreto, noviembre 17 de 2010



Lic. Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

26427

Quito, 29 NOV 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSCONMI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

76